



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. N° 80-469-DA

Quito, 15 de Agosto 1980

Señor Ing.  
RAUL BACA CARBO  
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES  
En Su Despacho.-

Señor Presidente :

Devuelvo a usted el auténtico del proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se crearía la Universidad Técnica del Carchi, que ha sido sometido a mi conocimiento y que lo he OBJETADO EN SU TOTALIDAD por las razones que a continuación indico.

ARCHIVO

De conformidad con lo prescrito en los Arts. 89 y 91 de la Constitución vigente, corresponde al Consejo Nacional de Desarrollo fijar las políticas generales económicas y sociales del Estado que, una vez aprobadas por el Presidente de la República deben ser ejecutadas y cumplidas obligatoriamente por los Ministros y las entidades del sector público.

Estas políticas generales, entre las que constan las relativas a la educación en sus diferentes fases, incluida la Superior, se encuentran contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo para el quinquenio 1980-1984, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 104, publicado en el Registro Oficial N° 145, del 12 de marzo de 1980.

En efecto, el Plan Nacional de Desarrollo establece la necesidad de reorientar la formación de profesionales en concordancia con la demanda del Plan de Recursos Humanos. Se plantea claramente la

.....



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

.....2

urgencia de preparar profesionales de carreras intermedias a fin de disponer de la mano de obra requerida para el desarrollo del país.

Al mismo tiempo, el Plan establece - que se debe racionalizar la expansión de los Institutos de Educación Superior y limitarse en el futuro la creación de nuevos planteles universitarios y, mas bien, fomentar Filiales o Extensiones de las ya existentes.

Bajo estas circunstancias se ha considerado en el Plan Nacional de Desarrollo la conveniencia de crear una Extensión de la Escuela Politécnica Nacional, con sede en la ciudad de Tulcán, lo que se confirma igualmente con el informe que al respecto ha presentado el Consejo Nacional de Desarrollo, el 13 de agosto de 1980.

En tal virtud, por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 68 de la Constitución, he OBJETADO TOTALMENTE el proyecto de creación de la Universidad Técnica del Carchí.

Sin embargo, el Gobierno Nacional que presido, en cumplimiento y ejecución de los objetivos constantes en el Plan Nacional de Desarrollo, prestará toda la cooperación que se requiera para la creación de la Extensión en la ciudad de Tulcán, previa la observancia de los requisitos legales.

Muy atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

JAIIME ROLDOS AGUIERA,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

NV/ajp.



## LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO:

Que la problemática económica y social que afronta actualmente el Estado ecuatoriano exige la creación de Institutos Superiores de estudio que, respondiendo a reales necesidades dentro de la planificación educativa, se conviertan en verdaderos centros científicos y técnicos de formación de las juventudes, capacitándolas adecuadamente por la conducción de las actividades básicas de la vida nacional;

Que es indispensable colaborar en la gran empresa nacional de procurar una amplia y beneficiosa diversificación de las profesiones medias y superiores, aporte fundamental al desarrollo del País y la auténtica realización de las juventudes;

Que además de lo expresado anteriormente es obligación del Estado estimular y proveer a las juventudes carentes de recursos económicos, de los medios necesarios que le permitan su formación integral dentro de su propio medio geográfico;

Que la Provincia del Carchi, a través de sus Autoridades y fuerzas organizadas ha venido insistiendo en la creación de la Universidad Técnica del Carchi, porque ella responde a una real e inaplazable necesidad que en el campo educativo tiene la frontera, tal como lo reconocieron el Consejo Nacional de Educación Superior y el mismo Parlamento Nacional de 1969;

Que es obligación del Estado atender las justas aspiraciones de los pueblos;  
y,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Art. 1.- Créase la Universidad Técnica del Carchi, con sede en la ciudad de Tulcán, la que inicialmente contará con las siguientes facultades: Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Eléctrica.

Art. 2.- La Universidad Técnica del Carchi gozará de la autonomía garantizada por la Ley para las Instituciones de Educación Superior del País, consignada en el Art. 28 de la Constitución Política vigente.

Art. 3.- La Universidad de acuerdo a sus posibilidades y a las necesidades del medio y del País podrá, en lo posterior, fundar otras Facultades o Escuelas de carácter técnico, sujetando sus actividades a la Constitución y más Leyes de la República.

Art. 4.- El Presupuesto de la Universidad se cubrirá con los siguientes fondos:

- a) Con el aporte de s/. 5'000.000 que se tomarán de los fondos destinados a la Educación del País;
- b) Ingresos por auto-financiamiento;

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2 -

- c) Rentas que se asigne en el Presupuesto General del Estado; y,
- d) Participación en igualdad de condiciones con los demás planteles en los fondos que correspondan a la Educación Superior del País.

Art. 5.- De su organización se encargará el Ministerio de Educación Pública, lo mismo que de la selección del personal en base al cuerpo de profesores con que en la actualidad cuenta el Centro de Enseñanza Superior que está funcionando en la ciudad de Tulcán. La Universidad Técnica del Carchi dictará su propio Estatuto Universitario de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Educación Superior.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Autorízase al Ministerio de Educación Pública y Cultura para que preste, a la Universidad Técnica del Carchi, el edificio de propiedad del Colegio Experimental "Bolívar" y los laboratorios y talleres del Instituto Técnico Superior "Vicente Fierro" de la ciudad de Tulcán, para su funcionamiento.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

ASSAD BUCARAM E.  
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

*Vicente V. Vázquez*  
DR. VICENTE VÁZQUEZ LOPEZ  
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Palacio Nacional, en Quito a quince de Agosto de mil novecientos ochenta.

*Objétase Totalmente*

*Jaime Roldós Aguilera*  
Presidente Constitucional de la República